

**Expediente N.º: 450/2020**  
**Procedimiento: Contrataciones**  
**Interesado: EPEL-CACT**  
**Fecha de iniciación: 21/05/2020**

## RESOLUCIÓN

Visto Informe de necesidad e idoneidad de licitación mediante contrato de servicios ordinario abierto, para la **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ASESORAMIENTO Y ANALÍTICAS EN LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE (SVC-2020/27 Exp. 450/2020)**, remitido por parte del departamento de Conservación y Mantenimiento de esta Entidad con fecha de 21 de mayo de 2020, planteando la idoneidad de contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ASESORAMIENTO Y ANALÍTICAS EN LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE**, dada la necesidad de mantener el buen funcionamiento, así como solucionar problemas que puedan surgir en las EDAR, y realizar las labores de vertidos en las condiciones higiénicas establecidas.

Visto que, dicha licitación es autorizada por el Consejero Delegado de EPEL-CACT con fecha de 26 de mayo del presente año, en atribución de las competencias que ostenta en las facultades otorgadas por su cargo.

Visto que, con fecha de 24 de junio de 2020 se inició procedimiento abierto para la contratación del **servicio de mantenimiento, asesoramiento y analíticas en las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote**, publicándose en el Perfil del Contratante de esta Entidad y en la Plataforma de Contratación del Estado, los Pliegos de Condiciones Generales y Técnicas de la licitación, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de proposiciones, con vencimiento el 09 de julio de 2020.

Visto que, con fecha 09 de julio de 2020 y una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, tras la valoración por parte del departamento de Contratación, se pone de manifiesto que no se presentan ofertas en plazo y forma a esta licitación, por lo que no existe oferta alguna que satisfaga las necesidades de esta Entidad, y por tanto, y en aplicación al artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que *“el órgano de contratación no podrá declarar desierta una*



*licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”, se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se hayan presentado ofertas, o bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.*

Visto que, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se informa al Órgano de contratación por parte del Departamento de Contratación de esta Entidad de la ausencia de ofertas presentadas en plazo y forma a esta licitación y se solicita la declaración de desierto del procedimiento.

Visto que la Entidad Pública Empresarial Local (EPEL) Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote forma parte del sector público con la condición de NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 (sector público) y 3.2 (No Administración Pública) de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014 y NO PODER ADJUDICADOR según lo establecido en el artículo 3.3.d) de la anterior Ley, este contrato tendrá la consideración de CONTRATO PRIVADO, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de dicho texto legal.

Visto que el contrato de servicio, que se formalizará según lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en las Instrucciones de Contratación de los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote, en las disposiciones vigentes en materia mercantil y en el artículo 1.255 del Código Civil.

Considerando: Que el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote en sesión extraordinaria y urgente de fecha 13 de diciembre de 2019, acordó el nombramiento del Consejero Delegado de la Entidad don Benjamín Perdomo Barreto, según lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Entidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de los preceptos de aplicación, y en uso de las facultades delegadas al Consejero Delegado de la Entidad,

## RESUELVO:



declarar **DESIERTO** el procedimiento de licitación iniciado para la contratación del servicio de **MANTENIMIENTO, ASESORAMIENTO Y ANALÍTICAS EN LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE (SVC-2020/27 - Exp. 450/2020)** , de acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, no adjudicando el contrato, por no haberse presentado propuestas en tiempo y forma al procedimiento de referencia.

Y así lo ordena y firma, para que conste y surta los efectos oportunos, el Sr. Consejero Delegado de la Entidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

